



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-MDPP

Puente Piedra, 26 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El Informe N° 063-2023-SGREC-GAT/MDPP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, el Informe N° 017-2023-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° xx-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias preceptúa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 432-MDPP, de fecha 31 de mayo del 2023, se aprobó la Ordenanza que establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 063-2023-SGREC-GAT/MDPP la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva realiza un análisis técnico en base a la recaudación tributaria del año 2023, y considera necesario contar con los instrumentos legales para que los ciudadanos sigan contando con los beneficios tributarios que establece la Ordenanza N° 432-MDPP-Ordenanza que establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 017-2023-GAT/MPP, propone que se debe contar con los instrumentos normativos que permita seguir otorgando beneficios a los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra, para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Informe N° 237-2023-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye viable la emisión del decreto de alcaldía que disponga la prórroga de la Ordenanza N° 432-MDPP, precisando que habiendo revisado los actuados y el ordenamiento jurídico, el proyecto de prórroga esta ajustado a las normas legales vigentes, por ende, no contraviene ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 31 de agosto de 2023, la vigencia de la Ordenanza N° 432-MDPP-la Ordenanza que establece Beneficios por el Pago de Tributos Municipales y Multas Administrativas en el Distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y Fiscalización Tributaria

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE